

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se publicarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se cede en propiedad y gratuitamente al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) el Cuartel de la Merced, sito en dicha ciudad, para dedicarlo a servicios municipales, autorizándole para derribarlo si el estado de ruina en que se halla lo hiciese preciso, pero con la obligación de que el solar resultante se destine a la edificación de otro edificio para los mismos fines.

Artículo 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.— Níceto Alcalá-Zamora y Torres.

El Ministro de Hacienda, Manuel Marraco y Ramón.

(“Gaceta” 8 marzo de 1935.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Suspendidas las oposiciones a Secretarios de Juzgado municipal por virtud de la Orden de este Departamento de 14 de febrero último y teniendo en cuenta los posibles perjuicios que puedan irrogarse a los opositores con la prolongación excesiva de esta situación,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden mencionada, quedando subsistentes las convocatorias que en su día fueron hechas por las Audiencias territoriales para cubrir las Secretarías vacantes en Juzgados municipales de capitales de provincia y poblaciones de más de 30.000 habitantes.

Madrid, 5 de marzo de 1935.— Rafael Aizpún Santafé.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 8 marzo de 1935.)

SECCION CUARTA

Núm. 1.306.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de la Hacienda en la Zona de Borja, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 30, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar con fecha 6 del actual, Recaudador-auxiliar de la referida Zona, a D. Cecilio Alcalde Huerta.

Lo que se publica en este periódico oficial para co-

nocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 8 de marzo de 1935. — El Tesorero de Hacienda, Ignacio Faro.

SECCION QUINTA

Núm. 1.303.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Personal y servicios generales.

Hasta las trece horas del día 21 del actual mes, se admitirán en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.^a) de la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos para atender, durante el período comprendido entre 1.^o de abril y 30 de junio del corriente año, las necesidades del ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos Sementales dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

Raciones.

SECCIONES	Corrientes	Ordinarias	Extraordinarias
Alcalá	1.820	4.368	1.911
Baeza	5.005	5.005	3.094
Baleares	364	1.183	910
Burgos	2.002	728	4.004
Córdoba	1.092	7.280	91
Hospitalet	»	»	12.194
Jerez	1.365	8.736	91
León	2.639	3.549	4.186
Santander	910	728	2.730
Trujillo	455	3.549	546
Tudela	1.274	273	3.822
Valencia	2.093	1.001	5.551
Zaragoza	2.093	»	6.643

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de 5 kilos de cebada y siete de paja; las ordinarias, por seis kilos de cebada y ocho de paja; las extraordinarias, por siete kilos de cebada y nueve de paja; siendo facultad de la Dirección general o de los Jefes de las Secciones en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias se sustituya el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, y sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo, si se trata de habas, y de dos kilos, si se trata de alfalfa seca.

El precio máximo que se fija a cada ración y se señala como tipo de subasta, será de 2'63 pesetas para la corriente; 3'14 pesetas para las ordinarias, y 3'59 pesetas para las extraordinarias.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, en el edificio del Ministerio de Agricultura, el día 23 del citado mes de marzo, a las once horas. Con la antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores, en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.^a) de la Dirección general de Ganadería, muestras lacradas, conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

La entrega de las raciones se hará en cada una de las paradas oficiales que figuran en la circular publicada en la Gaceta de 10 de febrero próximo pasado, con arreglo a las indicaciones que se les hagan por los Jefes de las Secciones.

Las proposiciones para optar a la subasta se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional correspondiente, el recibo de las muestras, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la ley de Contratos de Trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el R. D. de 24 de diciembre de 1920 y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas que habrá de regir para esta subasta, podrá examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a siete de marzo de 1935. — Manuel Giménez Fernández.

Modelo de proposición.

D., domiciliado en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid (o BOLETIN OFICIAL de la provincia de) fecha, para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de, se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de, (1) pesetas, céntimos por ración corriente; (1) pesetas, céntimos por ración ordinaria; (1) pesetas, céntimos por ración extraordinaria.

(Fecha y firma del proponente).

(1) Consígnese en letra, las cantidades que se propongan.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia las Cátedras de Escultura en piedra y madera, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley,

Este Ministerio ha acordado que se anuncie para su provisión, a concurso-oposición.

Para tomar parte en este concurso-oposición se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintitrés años de edad, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden-anuncio en la "Gaceta de Madrid".

acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada si el interesado no pertenece a este distrito notarial, y el certificado negativo de antecedentes penales, debidamente reintegrados.

El día de la presentación de los concursantes opositores, para que la admisión sea definitiva, hará entrega el opositor al Presidente del Tribunal de los trabajos de que sea autor, y muy particularmente los que se refieren a la disciplina objeto de la oposición, así como las fotografías de las obras que no puedan ser presentadas por sus dimensiones grandes o por pertenecer a Museos, colecciones particulares, etc.; una relación de la labor pedagógica del aspirante; una Memoria del contenido, carácter y límites de la asignatura; el método y procedimiento, fuentes y medios necesarios para su estudio; un proyecto de curso en forma de programa, una hoja de méritos y servicios en la enseñanza oficial o en la privada.

Puede presentar los juicios autorizados que haya merecido, Memorias personales de su labor pedagógica, una Memoria doctrinal, una relación de las recompensas obtenidas en Exposiciones o concursos nacionales e internacionales, relación de oposiciones ganadas y, en fin, cuantos méritos y servicios estime pertinentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y darán comienzo el día 10 del próximo mes de septiembre.

Los aspirantes abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en metálico, conforme a la Real orden de 12 de marzo de 1925.

Estas oposiciones se regirán por el Reglamento de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, que oportunamente se publicará.

Esta Orden-anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia las Cátedras de Perspectivas, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Este Ministerio ha acordado que se anuncien para su provisión a concurso-oposición.

Para tomar parte en este concurso-oposición, se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitrés años de edad y tener el título de Profesor de Dibujo o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que los aspirantes a quienes se concediesen las plazas, no podrán tomar posesión de ellas sin la presentación del título referido. Estas condiciones habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el im-

prorrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden-anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada, si el interesado no pertenece a este distrito notarial, y el certificado negativo de antecedentes penales debidamente reintegrados.

El día de la presentación de los concursantes opositores, para que la admisión sea definitiva, hará entrega el opositor al Presidente del Tribunal de los trabajos de que sea autor, y muy particularmente los que se refieren a la disciplina objeto de la oposición, así como las fotografías de las obras que no puedan ser presentadas por sus dimensiones grandes o por pertenecer a Museos, colecciones particulares, etc.; una relación de la labor pedagógica del aspirante; una Memoria del contenido, carácter y límites de la asignatura, el método y procedimiento, fuentes y medios necesarios para su estudio, un proyecto de curso en forma de programa, una hoja de méritos y servicios en la enseñanza oficial o en la privada. Puede presentar los juicios autorizados que haya merecido, memorias personales de su labor pedagógica, una memoria doctrinal, una relación de las recompensas obtenidas en exposiciones y concursos nacionales e internacionales, relación de oposiciones ganadas y, en fin, cuantos méritos y trabajos estime pertinentes.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y darán comienzo el día 10 del próximo mes de septiembre.

Los aspirantes abonarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en metálico, conforme a la Real orden de 12 de marzo de 1925.

Estas oposiciones se regirán por el Reglamento de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, que oportunamente se publicará.

Esta Orden-anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de febrero de 1935.—El Subsecretario, Mariano Cuber.

Señor Director general de Bellas Artes.

("Gaceta" 7 marzo de 1935.)

Núm. 1.305.

Delegación provincial de Trabajo de Zaragoza.

Por el presente anuncio se hace saber al público que por orden del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, de fecha 26 de febrero próximo pasado, se ha dispuesto el cese de los Inspectores provinciales de Trabajo, interinos, D. Manuel Sáinz Ramos y D. Gregorio Bustos Quintana, que prestaban servicio en esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de 23 de junio de 1932.

Zaragoza, a 6 de marzo de 1935. — El Delegado, J. Pablo Hernando.

Núm. 1.312.

Jefatura de Industria de la provincia de Zaragoza.

Tarifas de alumbrado de Fuendetodos.

Declaración de las tarifas de alumbrado que se aplican en este pueblo por el que suscribe:

Horas de funcionamiento: Desde la puesta hasta la salida del sol.

Alumbrado público: Lámparas de 40 watios, a cuatro pesetas mensuales, incluido impuestos.

Alumbrado particular: Lámparas de 10 watios, a 2'25 pesetas mensuales, incluido impuestos.

Lámparas de 10 watios conmutadas, a 2'75 pesetas mensuales, incluido impuestos.

Lámparas de 25 watios, a 3'25 pesetas, incluido impuestos.

Fuendetodos, a 9 de enero de 1935.—El Propietario, José Grasa.

D. Rogelio Martínez Tejero, Ingeniero Jefe de Industria de esta Provincia;

Certifico: Que estudiadas las presentes tarifas, y en vista de la certificación expedida por la Alcaldía de Fuendetodos, son las que efectivamente debe aplicar D. José Grasa Gimeno, en nombre de «Electra Popular Fuendetodos.»

Zaragoza, 12 de enero de 1935.—Rogelio Martínez.

Núm. 1.256

Sección administrativa de 1.ª Enseñanza.

Habiéndose presentado en esta Sección Administrativa, con fecha de hoy, por D. Práxedes Alonso Zaldívar, como Presidente de la "Junta para la Defensa de Enseñanza católica", un expediente en que solicita autorización para establecer un Colegio de enseñanza primaria, que habrá de establecerse en esta capital, calle de Herederos, sin número, en la "Quinta de Miraflores"; a los efectos que determina el artículo 1.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan a continuación los documentos a que se refieren los números 1.º y 2.º del artículo 4.º de la citada disposición, dándose un plazo de quince días para que se puedan presentar reclamaciones en contra de la autorización que se solicita.

Zaragoza, 4 de marzo de 1935.—El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

* * *

Ilmo. Sr.: D. Práxedes Alonso Zaldívar, natural de Nájera, provincia de Logroño, de 49 años de edad; provisto de cédula personal de 10.ª clase, tarifa 3.ª, número 1.790, expedida con fecha de 8 de agosto de 1933; con residencia en Zaragoza, plaza del Pilar, 12, 2.º derecha; con el respeto y consideración debidos a V. I., expone:

Que actualmente desempeña el cargo de Presidente de la "Junta para la defensa de la Enseñanza católica", legalmente constituida y oficialmente autorizada en esta Capital, como lo justifica con la copia del Reglamento que acompaña.

Que como Presidente de la mencionada Junta y para llenar la finalidad que expresa el artículo 3.º del Reglamento, desearía abrir un Colegio privado de enseñanza primaria, que habría de establecerse en esta Capital, calle de Herederos, sin número, en la finca llamada "Quinta de Miraflores", bajo la di-

rección del maestro titulado D. Diego-José Lorente Germán, con sujeción a lo que para los de esta clase se determinan el Real decreto de 1.º de julio de 1902 y la Real orden aclaratoria de 1.º de septiembre del mismo año; y

Estimando el que suscribe que reúne las condiciones que las leyes y demás disposiciones vigentes requieren,

A V. I. suplica tenga a bien conceder a esta Junta la oportuna autorización para la apertura del citado Colegio, y al afecto formula por triplicado este expediente, que se integra con los documentos que exigen el R. D. y la R. O. anteriormente citados.

Es gracia que no duda conseguir de la reconocida bondad y rectitud de V. I., cuya vida sea guardada muchos años.

Zaragoza, 29 de octubre de 1934.—Práxedes Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza Madrid.

* * *

Copia del Reglamento de la "Junta para la defensa de la Enseñanza católica".

(Hay una estampilla de 7'50 pesetas, de 5.ª clase, y un sello que dice: "Gobierno civil de Zaragoza").

"Reglamento. — Art. 1.º Se constituye una Asociación denominada "Junta para la defensa de la Enseñanza católica".

Art. 2.º La Asociación tendrá su domicilio en Zaragoza, plaza del Pilar, 12, segundo derecha.

Art. 3.º Su fin estriba en el fomento de la enseñanza católica por cuantos medios permita la legislación vigente.

Art. 4.º Los recursos económicos se reducen a recabar donativos de las personas simpatizantes con dicho fin.

Art. 5.º La Junta se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un número indeterminado de Vocales. Las atribuciones de cada uno de estos cargos son las que implica su respectiva naturaleza.

Art. 6.º La representación jurídica recaerá en el Presidente, y en su defecto en el Vicepresidente, quienes podrán delegar en cada uno de los señores compañeros de la Junta.

Art. 7.º La Junta se reunirá cuantas veces lo estime oportuno el Presidente, o bien a requerimiento de dos de los miembros. Al menos deberá celebrar una sesión cada mes.

Art. 8.º Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes a la reunión, cualquiera que sea su número. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Art. 9.º La renovación de la Junta queda supeditada a las dimisiones de los miembros y a los acuerdos de la Junta misma.

Art. 10.º Caso de disolución, los fondos existentes se distribuirán entre las entidades de análoga finalidad a juicio del Presidente.

Zaragoza, 23 de enero de 1933.—Práxedes Alonso.—(Rubricado).

A la vuelta, se lee: "Junta para la defensa de la Enseñanza católica".

Presentado por duplicado en el día de la fecha en este Gobierno civil, a los efectos del artículo 4.º de la vigente ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

Zaragoza, 23 de enero de 1933.—El Gobernador civil.—(Hay una firma y sello, que dice: "Gobierno civil de Zaragoza").—Es copia.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1934. — El Presidente, Práxedes Alonso.

* * *

Copia del acta de nacimiento.

(Al margen, "Libro 242". — "Folio 51". — "Número 1.819"). — (Hay una estampilla de 1'50 pesetas, 8.^a clase, núm. B 3.020.449 y un sello que dice: "Juzgado municipal número 1. — Zaragoza"). — "Certificación en extracto de acta de nacimiento". ("Decreto de 19 de septiembre y Orden de 13 de octubre de 1932"). — "D. Sabino Bea Castillo, Abogado, Juez municipal del Juzgado número 1 y encargado de su Registro civil". — "Certifico: Que, según consta del acta reseñada al margen y correspondiente a la Sección 1.^a de este Registro civil, Diego José María Lorenzo y Germán nació el día trece de noviembre de mil novecientos quince, y es hijo de D. José Lorenzo Garcés y de doña Josefa Germán Sartaló". — "Zaragoza, a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y cuatro". — (Hay una firma ilegible). — "El Secretario, Alberto Garnica" (rubricado). — (Hay un sello, que dice: "Juzgado municipal número 1. — Zaragoza"). — "Derechos: dos pesetas". — Es copia.

Zaragoza, 29 de octubre de 1934. — El Presidente, Práxedes Alonso.

* * *

Copia del título de Maestro de Primera enseñanza.

(Hay una póliza de 3.^a clase de 37'50 pesetas). — "El Presidente de la República Española. — Y en su nombre. — El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes: Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la actual legislación, D. Diego José Lorenzo Germán, natural de Zaragoza, provincia de ídem, de edad de 18 años, ha hecho constar su suficiencia en la Escuela Normal de Zaragoza, expido el presente Título de Maestro de Primera enseñanza, que autoriza al interesado para ejercer, con arreglo a las leyes y Reglamentos vigentes, la profesión de Maestro. — Dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres. — El interesado, Diego José Lorenzo Germán. — (Rubricado). — Por el Sr. Ministro: El Director general de Primera enseñanza, Francisco Agustín. — (Rubricado). — El Jefe de la Sección. — (Hay una firma ilegible). — Registro especial de la Sección de títulos, folio 169, número 7.035. — (A la vuelta). — Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza. — Queda registrado el presente título al folio 174, bajo el número 2.347 del libro correspondiente. — Zaragoza, 12 de julio de 1934. — El Secretario, Enrique Ballesteros. — (Rubricado). — (Hay un sello de la "Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza. — (Es copia.

Zaragoza, 29 de octubre de 1934. — El Maestro, Diego José Lorenzo. — V.^o B.^o: El Presidente, Práxedes Alonso.

* * *

Copia del certificado de buena conducta.

(Hay una estampilla de 3 pesetas y dos timbres municipales de 1 peseta). — "D. José Nocito Pardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Luna (Zaragoza)". — "Certifico: Que de los antecedentes obrantes en esta Alcaldía de mi cargo, de los suministrados por los agentes de mi Autoridad y de los que además particularmente me consta, resulta, que D. José Lorenzo Germán, de diecinueve años de edad, soltero, profesión estu-

dante, hijo del difunto José y de Josefa, natural de Zaragoza y vecino de esta villa, ha observado siempre una excelente conducta en todos sus aspectos; pues nada en contrario me consta". — "Así resulta de dichos antecedentes a que me remito. Y para que conste, a instancia del interesado, expido y firmo la presente en Luna, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro". — "El Alcalde, José Nocito". — (Rubricado). — (Hay un sello, que dice: "Ayuntamiento de la villa de Luna"). — Es copia. Zaragoza, 20 de noviembre de 1934. — El Presidente, Práxedes Alonso.

* * *

(Hay una estampilla de 7.^a clase, de 3 pesetas). D. Francisco Oliver y Rubio, doctor en Medicina, Subdelegado-Inspector médico del distrito de San Pablo;

Certifica: Que inspeccionados los locales del Colegio no oficial, para niños y párvulos, que D. Práxedes Alonso piensa establecer en la finca de Miraflores, en el día de la fecha, la visita ha dado el siguiente resultado:

Dadas las condiciones higiénicas que el establecimiento reúne, tanto en su emplazamiento como en cubicación de las clases, ventilación e iluminación de las mismas, puede autorizarse su funcionamiento.

Lo que a petición del interesado D. Práxedes Alonso, hago constar en Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cinco. — (Hay una firma ilegible). — (Hay un sello, que dice: "Negociado técnico de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento. Zaragoza"). — Es copia.

Zaragoza, a 20 de febrero de 1935. — El Presidente, Práxedes Alonso.

* * *

Copia del informe de la Alcaldía.

(Hay un pliego de 7.^a clase, de 3 pesetas). — "Jorge Roqués González, Oficial primero y Secretario de la Alcaldía de esta Inmortal Ciudad. — Certifico: Que según los antecedentes facilitados por la Dirección de Arquitectura, han sido examinados los locales destinados a Escuelas en el edificio "Quinta de Miraflores", sito en la calle de Herederos, y no hay inconveniente en que se autorice su funcionamiento, una vez que cumplen con las condiciones exigidas en el artículo quinientos noventa y cuatro de las Ordenanzas municipales en la parte más esencial, o sea en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimentos, pintura, etc. — Y para que conste, a petición del interesado D. Carmelo Coromina, expido la presente orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a once de enero de mil novecientos treinta y cinco. — Jorge Roqués. — Rubricado. — V.^o B.^o: El Alcalde". — (Hay una firma ilegible). — (Hay un sello de la Alcaldía Mayor de la ciudad de Zaragoza). — Es copia fiel y exacta del original.

Zaragoza, 11 de febrero de 1935. — El Presidente, Práxedes Alonso,

* * *

Reglamento de las Escuelas católicas fundadas por la "Junta para la defensa de la Enseñanza católica".

Artículo 1.^o Para ingresar en esta Escuela, deberán acreditar los padres o encargados de los niños que éstos están vacunados y que no padecen enfermedad contagiosa. Los niños podrán ser admitidos en las clases desde los seis años de edad.

Artículo 2.^o Los alumnos que ingresen en este

Centro de enseñanza no pagarán cuota ni retribución alguna, pues la enseñanza es completamente gratuita y se funda esta Escuela para educar e instruir a los niños pobres.

Artículo 3.º La educación que se dará estará fundamentada en los principios de la Religión Católica, siendo obligatorias la enseñanza y práctica de la misma para todos los alumnos.

Artículo 4.º Las clases ordinarias durarán tres horas por la mañana y tres y media por la tarde. Dichas horas se fijarán teniendo en cuenta las exigencias de la estación.

Artículo 5.º Las asignaturas que se explicarán en este Centro son las que comprende la primera enseñanza, en sus grados elemental y superior.

Artículo 6.º El método que presidirá el desarrollo de todas las enseñanzas será mixto de analítico y sintético.

Artículo 7.º El desarrollo del método o procedimientos que se emplearán, son: la viva voz del maestro, discursos, etc., dando en todo caso preferencia a los procedimientos de intuición y a la de ejercicios prácticos.

Artículo 8.º El plan de enseñanza que se seguirá es el cíclico.

Artículo 9.º En general se utilizará la forma expositivo-interrogativa, auxiliada de las gráficas y de las lecciones de cosas y con cosas.

Artículo 10. Los programas se conformarán en todo con los principios sentados en este Reglamento.

Artículo 11. Nunca se emplearán los castigos corporales, usándose los de carácter mixto, siempre que haya necesidad de emplear medios extraordinarios.

Artículo 12. Para estimular a los alumnos, se colocarán en lugar conveniente dos cuadros, uno de "Honor", en el que figurarán los más distinguidos por su aplicación y conducta, y otro "Negro", para anotar en él los nombres de los que sobresalgan por su habitual pareza, falta de asistencia o mala conducta.

Artículo 13. Se verificarán exámenes trimestrales y anuales (públicos), comunicándose a las familias los resultados obtenidos por los alumnos en pro o en contra, anotando estas censuras en sus respectivos expedientes escolares.

Artículo 14. A fin de curso, además de los exámenes, se presentará una sencilla pero real exposición escolar, que dé la sensación, lo más exacta posible, de los resultados obtenidos y del proceso de trabajo.

Artículo 15. La Dirección de la Escuela dispondrá las excursiones que crea conveniente para ampliar y completar la enseñanza escolar.

Artículo 16. Las vacaciones escolares de este establecimiento coincidirán en fecha y duración con las que determinen las disposiciones vigentes para las Escuelas del Estado, más las propias de esta Escuela.

Artículo 17. El Director del establecimiento será siempre el indicado para apreciar la gravedad de las faltas y sus efectos y juzgar su consecuencia.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1934. — El Presidente, Práxedes Alonso.

* * *

Cuadro de enseñanzas.

Comprenderá todas las que el Real decreto de 26 de octubre de 1901 señalaba para las Escuelas públicas, que son las siguientes:

1.ª Doctrina Cristiana y nociones de Historia Sagrada.

2.ª Lengua Castellana: Lectura, escritura y Gramática.

3.ª Aritmética.

4.ª Geografía e Historia.

5.ª Rudimentos de Derecho.

6.ª Nociones de Geometría.

7.ª Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales.

8.ª Nociones de Higiene y Fisiología Humana.

9.ª Dibujo.

10. Canto.

11. Trabajos manuales.

12. Ejercicios corporales.

Libros de texto.

Para la enseñanza de la Doctrina Cristiana e Historia Sagrada se adoptarán los textos aprobados por la Autoridad eclesiástica.

Para las demás asignaturas se adoptarán enciclopedias o libros que hayan merecido la aprobación de las Autoridades del Ministerio de Instrucción pública.

Vacaciones.

Serán días de vacaciones todos los que estén señalados para las Escuelas nacionales y además los que la Iglesia tiene señalados como días de fiesta de precepto.

Zaragoza, 29 de octubre de 1934. — El Presidente, Práxedes Alonso.

Núm. 1.307.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Ebro.

Expropiaciones.

CANAL DE LAS BARDENAS. — *Término municipal de Uncastillo.*

Expediente núm. 1.

En uso de las atribuciones que me concede la Orden de Obras públicas de 30 de noviembre de 1932 y cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 23, 25, 26, 28 y 86 del Reglamento de 13 de junio de 1879, he acordado con esta fecha, después de oídos el señor Ingeniero encargado de las obras arriba citadas y el señor Abogado del Estado, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en la lista publicada a continuación.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados, advirtiendo que puede recurrirse contra esta resolución ante el excelentísimo señor Ministro de Obras públicas, por conducto de esta Jefatura de Aguas de la cuenca del Ebro, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que se les notifique individualmente esta resolución, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponerlo así el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, a 6 de marzo de 1935. — El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, Cecilio Montalvo. Rubricado.

Relación que se cita.

Número de orden, nombre, clase y colonos o arrendatarios:

1. Picanido, secano, Mariano Malón Abadía.
2. Idem, íd., Trinidad Ezquerria Berges.
3. Idem, íd., Benito Casaus Uraspe.
4. Idem, íd., Fermín Miguel Soteras.
5. Idem, íd., Victoriano Carolé Frago.
6. Idem, íd., Vicente Pérez Lear.
7. Idem, íd., Miguel Pueyo Sánchez.
8. Idem, íd., Juan Samatán Morláns.
9. Idem, íd., Jorge Olóriz Cortés.
10. Idem, íd., Antonio Arilla Caudevilla.
11. Idem, íd., Pascual Zárate Buey.
12. Idem, íd., Inocencio Esteban Martín.
13. Idem, íd., León Garín Pueyo.
14. Idem, íd., José Claveros Pérez.
15. Idem, íd., Emilio Suñén Bataller.
16. Idem, íd., Eloy Rived Longás.
17. Idem, íd., Pedro Caudevilla Guinda.
18. Idem, íd., Mariano Jarauta Loperena.
19. Idem, íd., Antonio Mola Fuertes.
20. Idem, íd., Faustino Arregui Iso.
21. Idem, íd., Julián Buey Malón.
22. Idem, íd., Román Casales Frago.
23. Idem, íd., Modesto Agón López.
24. Idem, íd., Miguel Orilla Caudevilla.
25. Idem, íd., Daniel Galarraga Ezquerria.
26. Idem, íd., Guillermo Casalés Beguería.
27. Idem, íd., Eugenio Convalía Marco.
28. Idem, íd., Angel García Arilla.
29. Idem, íd., Escolástica Navarro Landa.
30. Idem, íd., Eugenio Labé Morlana.
31. Idem, íd., Cándido Tosás Dieste.
32. Idem, íd., Gregorio Arregui Suñén.
33. Idem, íd., Jorge Alaviano Canales.
34. Idem, íd., Isidro Beguería Frago.
35. Idem, íd., Manuel Casalé Suñén.

Núm. 1.308.

Expropiaciones.

CANAL DE LAS BARDENAS. — *Término municipal de Sos-Sofuentes.*

Expediente núm. 1.

En uso de las atribuciones que me concede la Orden de Obras públicas de 30 de noviembre de 1932, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17 y 18 de la ley de Expropiación forzosa y 23, 25, 26, 28 y 86 del Reglamento de 13 de junio de 1879, he acordado con esta fecha, después de oídos el señor Ingeniero encargado de las obras arriba citadas y el señor Abogado del Estado, y en vista de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en la lista publicada a continuación.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que puede recurrirse contra esta resolución ante el excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, por conducto de esta Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquél en que se les notifique individualmente esta resolución, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por

disponerlo así el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Zaragoza, a 7 de marzo de 1935. — El Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, Cecilio Montalvo. Rubricado.

Relación que se cita.

Número de orden, propietarios, nombre, clase y colonos o arrendatarios:

1. Daniela Nicuesa Areso, Zagurria, cereal.
2. Federico Ladrero Remón, ídem, íd., Primo Sanz.
3. Pedro Gayarre Remón, ídem, íd., Emilio Almárcegui.
4. Ricardo Lafita Bonafonte, ídem, íd., Clemente Machín.
5. El mismo, ídem, íd.
6. Nicasio Almárcegui Gayarre, ídem, barbecho.
7. El mismo, ídem, pastos.
8. Pedro Remón Sanz, ídem, cereal.
9. El mismo, ídem, barbecho y almendros.
10. Vicente Rived Samitier, ídem, cereal.
11. Luis Guerrero Portal, ídem, pastos.
12. Abilio Lobera Iso, Sardiruela, barbecho.
13. Mariano Vicente Lamey, ídem, cereal.
14. José Arana Almárcegui, ídem, barbecho y almendros.
15. Rufina Almárcegui Pérez, ídem, viñedo.
16. Daniela Nicuesa Areso, ídem, íd.
17. Ricardo Lafita Bonafonte, Val Contienda, cereal, Zacarías Lafita.
18. Higinio Pérez Derro, ídem, íd., Teodoro Remón.
19. Nicasio Almárcegui Gayarre, ídem, íd., Eugenio Landa.
20. Inocencio Gayarre Legaz, ídem, íd.
21. Pedro Remón Sanz, ídem, íd.
22. José Arana Almárcegui, El Saso, viñedo.
23. José Lacosta Lacosta, ídem, cereal, Pedro Remón.
24. Ricardo Lafita Bonafonte, ídem, íd., Clemente Machín.
25. Mariano Landa Polo, ídem, pastos, el mismo.
26. Pedro Gayarre Remón, ídem, cereal, Emilio Almárcegui.
27. El mismo, ídem, íd., Inocencio Gayarre.
28. Daniela Nicuesa Areso, ídem, íd.
29. Federico Ladrero Remón, ídem, barbecho, Primo Sanz.
30. Restituto Pérez Derro, ídem, cereal.
31. Rufina Almárcegui Pérez, ídem, barbecho.
32. Leandro Remón Maisterra, ídem, cereal.
33. Vicente Rived Samitier, ídem, íd.
34. Zacarías Lafita Zabala, ídem, íd.
35. Constantino Pérez Legaz, Gorrillón, íd., Pablo y Máximo Pérez.
36. El mismo, ídem, íd.
37. El mismo, ídem, pastos.
38. Restituto Pérez Derro, ídem, cereal.
39. Nicasio Almárcegui Gayarre, ídem, íd.
40. Federico Ladrero Remón, ídem, íd., Primo Sanz.
41. Pedro Gayarre Remón, ídem, íd., Vicente Rived.
42. Germán Pérez Legaz, ídem, íd.
43. Restituto Pérez Derro, ídem, barbecho.
44. Viuda de Anselmo Remón, ídem, cereal.
45. Común, ídem, pastos.
46. Ricardo Lafita Bonafonte, El Pacino, cereal, Zacarías Lafita.
47. José Palacios Burguete, ídem, íd.
48. Ricardo Lafita Bonafonte, ídem, íd.

- 49. Constantino Pérez Legaz, ídem, barbecho, Pablo y Máximo Pérez.
- 50. El mismo, ídem, id.
- 51. José Arana Almarcegui, ídem, íd., Fortunato Arana.
- 52. Común, ídem, pastos.
- 53. Angel Vicente Remón, ídem, cereal.
- 54. Sixto Vicente Remón, ídem, id.
- 55. Ricardo Remón Gayarre, ídem, íd., Fortunato Arana.
- 56. Clemente Machin Sanz, ídem, barbecho.
- 57. Zacarias Lafita Zabala, ídem, cereal.
- 58. Pedro Gayarre Remón, ídem, barbecho, Emilio Almarcegui.
- 59. Ricardo Lafita Bonafonte, ídem, íd., Zacarias Lafita.
- 60. Mariano Remón, ídem, cereal, Abilio Lobera.
- 61. Ricardo Lafita Bonafonte, ídem, barbecho, Zacarias Lafita.

SECCION SEXTA

BORJA

Núm. 1.315.

El M. I. Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó señalar el día siguiente, transcurridos veinte hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la celebración de la subasta de ejecución de las obras precisas para la reforma del Matadero municipal, por el tipo en baja de veinticuatro mil ochocientos tres pesetas (24.803 pesetas).

El tipo de fianza provisional de la referida subasta será el del 5 por 100 de subasta y el 10 por 100 el de la definitiva, tomando como tipo base el del remate para este último caso.

La precitada subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día indicado, en la forma preceptuada en el artículo 15 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales, pudiendo presentarse los pliegos de proposición en días y horas hábiles de oficina, hasta el día anterior al señalado para la subasta, a las trece horas.

El pliego de condiciones, tanto económicas como facultativas, de la mentada subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles de oficina.

Borja, a 2 de marzo de 1935.— El Alcalde, Lorenzo Sancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.310.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta Ciudad, en el sumario núm. 70 de 1935, sobre hurto de bicicletas, entre ellas una que fué sustraída en la plaza del Pilar a últimos del pasado mes de enero, contra Domingo Bartolomé Rubio Muñoz y otro; se cita por medio de la presente al propietario de la citada bicicleta, cuyo nombre, circunstancias y domicilio se desconocen, a fin de

que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado para ser oído y ofrecerle el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de cuyo precepto se le instruye, desde luego, por medio de esta cédula.

Zaragoza, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cinco.— El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.311.

ATECA

El Juez de instrucción del partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al apremiado Juan Benito Montero, vecino de Ariza, en expediente de apremio número 51 de 1934, por cobro de multa impuesta por el Gobierno civil de Zaragoza, se sacan a pública subasta, por segunda vez, y con baja del veinticinco por ciento, los bienes tasados y descritos en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza del 1.º de febrero último, para cuyo remate se se ha fijado el día 5 del mes de abril próximo, a las doce horas, en este Juzgado y en el municipal de Ariza, con las mismas formalidades y advertencias que en la primera.

Ateca, a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.— El Juez de instrucción, Valeriano Valiente.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Juzgados municipales.

Núm. 1.309.

JUZGADO NUM. 1.

D. Vicente Lope Ondé, Juez municipal del Juzgado número 1, de esta Ciudad;

Hago saber: Que para pago de crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública segunda subasta, por término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

	<i>Ptas.</i>
Un armario de luna, biselada, con un cajón en la parte superior, con cornisa de forma y aplicaciones de metal, barnizado en color caoba: tasado en	200
Seis sillas de madera curvada: tasadas en	30
Total	230

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, he señalado el día veintisiete de marzo, a las doce, previniéndose: que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del precio fijado en esta segunda subasta; y que los mencionados bienes se encuentran en poder de D. Andrés Mercadal, de esta vecindad, habitante en la Avenida Central, 17, quien los exhibirá a cuantos lo soliciten.

Dado en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco.— Vicente Lope Ondé.— Por su mandado, Alberto Garnica.